

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI**

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2020-0003800

Procedencia: Fiscalía 62 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 110016099068201900330

Afectados: ALIS DEL CARMEN CALVACHE

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez, el presente proceso indicándole que una vez revisado el expediente se observa que, a la fecha, la etapa probatoria se encuentra suplida. Sírvase proveer.

EDWARD OCHOA CABEZAS.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 169

Por considerarse que con los elementos de conocimiento obrantes en el proceso se cuenta con el fundamento indispensable y necesario para emitir la sentencia que en derecho corresponda, **SE DECLARA CERRADO EL PERIODO PROBATORIO**. En consecuencia, se **ORDENA CORRER**, por Secretaría el **TRASLADO** de que trata el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, para que los sujetos procesales e intervinientes presenten los alegatos de conclusión, para lo cual contarán con el término común de cinco (05) días hábiles.

Surtido el trámite anterior, devuélvanse las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**

Firmado Por:
Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36756ae2ee567a05aebfeedca0425f58aff37930eba8df5439774f5b366e4fa0**

Documento generado en 28/08/2023 02:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>